

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá República de Panamá, Viernes 14 de Mayo de 1937

NUMERO 7541

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 49, de 11 de mayo, por el cual se nombra a la Hermana Belarmina, Maestra de Escuela en la Comarca de San Blas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 85, de 11 de mayo, por la cual se concede libertad condicional al reo Jorge Viteri.

Resolución 86, de 11 de mayo, por la cual conceden libertad condicional al reo Felipe Núñez.

Resolución 87, de 11 de mayo, por la cual se concede libertad condicional al reo Luis Antonio Campos.

Resolución 88, de 11 de mayo, por la cual se concede libertad condicional al reo Apolonio Campos.

Resolución 89, de 11 de mayo, por la cual se concede personería jurídica a la "Asociación de las Señoras de la Caridad de San Vicente de Paul".

Resolución 90, de 11 de mayo, por la cual conceden libertad condicional al reo Catalino Gil.

Resolución 91, de 11 de mayo, por la cual se concede personería jurídica a la "Sociedad Cooperativa de Automedontes".

Decreto 52, de 13 de mayo, por el cual se nombra a Francisco Sibautte, Cabo del Resguardo Nacional de Panamá.

Decreto 53, de 13 de mayo, por el cual se nombra a Eudoro Correa, Guarda del Resguardo Nacional de Panamá.

Decreto 54, de 13 de mayo, por el cual nombran a J. Mora, Guarda del Resguardo Nacional de Panamá.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 27, de 8 de mayo, por el cual se nombra un Profesor de Cultura Física en la Escuela Profesional.

Decreto 28, de 8 de mayo, por el cual se nombra un examinador de los aspirantes a los puestos de intérpretes públicos de la Lengua China.

Decreto 29, de 11 de mayo, por el cual se aprueban el nuevo plan y los programas de enseñanza del Primer Ciclo de las escuelas secundarias de la República.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 59, de 16 de mayo, por el cual se nombra a Mariano Cabrera, Guardián nocturno del Mercado de esta ciudad.

Decreto 60, de 13 de mayo, por el cual se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Julio A. Ricard, para Cabo del Resguardo Nacional de Panamá.

Decreto 61, de 13 de mayo, por el cual se adiciona el Decreto número 56, de 4 de mayo de 1937.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es designada una maestra de escuela en San Blas

DECRETO NUMERO 49 DE 1937
(DE 11 DE MAYO)

por el cual se nombra una maestra de escuela en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la Hna. Belarmina, maestra de escuela en Narganá, Comarca de San Blas, para el próximo año lectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.

Resolución número 85.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Jorge Viteri, panameño, de 24 años de edad, soltero de oficio ebanista, reo del delito de hurto, quien desde el 4 de Enero de este año, es encontrado sufriendo en pena de 6 meses y 7 días de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia referida.

materia de la proferida por el Juez 5º de este Circuito con fecha 18 de Noviembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concélese a Jorge Viteri la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión por haber sufrido antes de la fecha en que comenzó a cumplir su condena, detención preventiva por espacio de 24 días según certificado del funcionario que impuso la condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.

Resolución número 86.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Felipe Núñez, panameño, de 22 años de edad, soltero,

de oficio agricultor, con cédula de identidad número 29-546, quien desde el 14 de Diciembre del año pasado se encuentra sufriendo pena de 6 meses de prisión que le fue impuesta por la Administración General del Impuesto de Licores en Resolución Ejecutiva número 38 de 12 del mes de Abril de este año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la Resolución respectiva dictada en su caso, en la cual no figura como reincidente, con lo que acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Felipe Núñez la libertad condicional mediante la rebaja de un tercio de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Luis Antonio Campos, panameño, de 26 años de edad, soltero, con cédula de identidad número 29-243, quien desde el 7 de Diciembre de 1935 se encuentra sufriendo su pena de 6 meses de prisión que le fue impuesta por la Administración General del Impuesto de Licores en Resolución número 37 de fecha 7 de los corrientes, solicita al Poder Ejecutivo por conducto de este Despacho, que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la tercera parte de la pena, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la Resolución respectiva dictada en su caso, en la cual no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Luis Antonio Campos la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses que equivalen a un tercio de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido lo que le corresponde de su pena, se ordena su libertad condicional desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Apolonio Campos, panameño, de 35 años de edad, de oficio agricultor, con cédula de identidad número 29-884, quien desde el 11 de Diciembre del año pasado, se encuentra sufriendo su pena de 6 meses de prisión que le fué impuesta por el Administrador General del Impuesto de Licores en Resolución número 38 de fecha 12 de Abril, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la Resolución respectiva dictada en su caso, en la cual no aparece su reincidencia y acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Apolonio Campos la libertad condicional mediante la rebaja de 2 meses equivalentes a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido los dos tercios de la misma, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Otergan Personería Jurídica a la Asociación de San Vicente de Paúl

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

La señora Jo-efa de la Lastra de Anzuizola, en su carácter de Presidenta de la "Asociación de las Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl", solicita en memorial dirigido a este Despacho que el Poder Ejecutivo, conceda personería jurídica a dicha Asociación de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Acompaña a su petición copias del Acta de fundación de la Sociedad y un ejemplar de los estatutos originales con las firmas auténticas de los respectivos dignatarios, documentos éstos que corroboran la personería de ellos y que verificados se han encontrado correctos, pues en nada chocan con la moral ni las leyes.

En esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exige el Decreto número 16 de 5 de Marzo de 1910 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

SE RESUELVE:

Concédese personería jurídica a la "Asociación de las Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl", fundada

en la ciudad de David con fines religiosos y benéficos, y apruébanse sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Catalino Gil, panameño, soltero, de 18 años de edad, de oficio agricultor, reo del delito de rapto, quien desde el 18 de Septiembre de 1936 se encuentra sufriendo su pena de 10 meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformatoria de la dictada por el Juez Sexto de este Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Catalino Gil la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden Personería Jurídica a la Sociedad Cooperativa de Automedontes

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Pablo Altamiranda, en su carácter de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Automedontes, fundada en Panamá, solicita en memorial de fecha 9 de Abril del presente año, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a esa sociedad y apruebe sus estatutos.

Del estudio de los documentos presentados por el peticionario se llega a la conclusión de que la Sociedad de que se trata es de carácter benéfico con fines de ayuda mutua entre los socios y que por consiguiente, en nada pugna con la moral, buenas costumbres, ni la ley.

Como al hacer esta solicitud se han cumplido todos los requisitos de que trata el Decreto número 18 de 8 de

Marzo de 1910 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

SE RESUELVE:

Concédese Personería Jurídica a la Sociedad Cooperativa de Automedontes y se aprueban sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se verifican varias designaciones en Hacienda

DECRETO NUMERO 59 DE 1937 (DE 10 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mariano Cabrera, Guardián Nocturno del Mercado Público de esta ciudad, en reemplazo del señor Pedro M. Ocampo A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 60 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, hecho en la persona del señor Julio A. Ricard.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es adicionado el decreto sobre Corredores de Aduana

DECRETO NUMERO 61 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se adiciona el Decreto N.º 56, de 4 de Mayo de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º La designaciones en Decreto número 56

de 1937 sobre "Agentes Corredores de Aduana en la República de Panamá", no serán aplicables al retiro de las mercancías y objetos que sean importados o que hayan de exportarse o reexportarse por conducto de las Oficinas Postales de la República de Panamá.

Artículo 2º Se exceptúan también las mercancías que se importen libres de impuesto, las que vengan consignadas a la Nación y a los Municipios, a los Agentes Diplomáticos acreditados en el país y a los Agentes Consulares; las mercancías destinadas a la venta a las autoridades de la Zona del Canal y a los barcos que crucen por el Canal, y las que se reexporten.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 62 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Sibautte, Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Julio A. Ricord, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 63 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eudorio Correa Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Arcadio Navarro, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 64 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Mora Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Gavino Vásquez Gutiérrez, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Es nombrado un Profesor de Cultura Física en la Profesional

DECRETO NUMERO 27 DE 1937 (DE 8 DE MAYO)

por el cual se nombra un Profesor en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Varela Jr., Profesor de Educación Física en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nómbrase examinador de los aspirantes a Intérpretes del idioma chino

DECRETO NUMERO 28 DE 1937 (DE 8 DE MAYO)

por el cual se nombra un examinador de los aspirantes a los puestos de intérpretes públicos de la Lengua China.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Cheung, examinador de los aspirantes a los puestos de intérpretes públicos de la Lengua China.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Apruébanse el plan y los programas de enseñanza de las escuelas secundarias de la República

DECRETO NUMERO 29 DE 1937
(DE 11 DE MAYO)

por el cual se aprueban el nuevo plan de estudios y los programas de enseñanza del Primer Ciclo de las escuelas secundarias de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse el nuevo plan de estudios y los programas de enseñanza del Primer Ciclo de las escuelas secundarias de la República elaborados por la Comisión nombrada para ese efecto por la Secretaría de Educación y Agricultura, por Decreto número 5 de 18 de Febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 124
(Día 1 de Abril)

Octavio Valencia, cartón para baules y fabricación de maletas, 11 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	125.98
Young Sanchez y Cia. Ltda., esencia de jazmín, violeta, clavel, benjaí, etc., 13 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	146.84
Young Sanchez y Cia. Ltda., mercurio cromo, yeso, cocos, plúmbenta, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	20.41
Alcaldía del Distrito, auto Buick Sedan, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	359.59
Sucre, de Ricardo R. Arias, carne de res congelada, 339 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	3661.30
Nestlé and Anglo Swiss Milk Products, leche condensada, 80 bultos, por vapor Oakland, de Oslo, por	220.69
Nestlé and Anglo Swiss Milk Products, chocolates, 3 bultos, por vapor American Traveler, de Londres, por	32.78
Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, avena, leche maltada y chocolate, 20 bultos, por vapor American Traveller, de Londres, por	261.25
Herns Hnos., tenedores, cuchillos, cucharas, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	83.20
Koy Meng y Cia., utensilios de hierro para cocina, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	17.50
Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1435.00
Benjamin Chen, jabón en polvo, 250 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	

mesa, etc., 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	37.75
Boyd Brothers, muebles de acero y accesorios, celuloide, etc., 5 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	76.62
Boyd Brothers, papel secante, 9 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	67.50
Panamá Steam Laundry, cloruro de cal, 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	47.90
Luis Carlos Chambonet, sábanas y toallas, estropajos de algodón, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	822.00
Central American Trading Co., chinelas ordinarias imitación cuero, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	912.87
Central American Trading Co., calcetines de algodón y seda, vasos de vidrio, etc., 41 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	509.23
Cardoze y Lindo, refrigeradoras eléctricas, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	186.75
Lindo y Maduro, frijoles, lentejas, arroz, 140 bultos, por vapor Orbita, de Valparaíso, por	1066.92
David E. Achrich, camisas, pijamas, pantalones de algodón, etc., 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	711.69
Goodyear Tire and Rubber Export Co., cemento de caucho, tacones de caucho, clavitos de hierro para tacones, etc., 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	325.48
Chayo, Homsany Azrak Co., calzoncillos, calcetines, tela de seda artificial, etc., 44 bultos, por vapor Rakuyo Maru, de Kobe, por	3257.72
Pohoomul Bros., tejidos de seda artificial, 1 bultos, por vapor Nojima Maru, de Yokohama, por	367.75
Miguel Casamiquela, ruleta y hule, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Callao, por	200.00
J. A. Domínguez, drill de algodón, 3 bultos, por vapor Condese, de Nueva Orleans, por	468.62
C. O. Maron Inc., artículos de caucho para farmacias, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	292.50
Lai Hing Co., trajes y calzones de lana y trajes de algodón para baño, 1 bulto, por vapor Condese, de Nueva Orleans, por	156.70
C. A. Mason Inc., ensaladas de frutas, peras en conserva, etc., 15 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	131.00
C. O. Mason Inc., dextri-rosa, alimento para niños, harina alimenticia, etc., 13 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	237.37
Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	309.72
Walter Valencia Sucre, pantalones de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	96.00
Ezra Dabah y Cia., tazas, platos de porcelana, pañales, pantalones de algodón, 12 bultos, por vapor Hakibasan Maru, de Yokohama, por	639.28
Ezra Dabah y Cia., medias de seda artificial para señoras, 3 bultos, por vapor Hakibasan Maru, de Kobe, por	417.00

José Arosemena, cable de cobre aislador, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Wallingford y Arango, ejes y hojas de acero y repuestos para autos, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	377.50	vapor Rhur. de Hamburgo, por	120.00
E. R. Brewer y Cia., servilletas de papel, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	276.64	Hospital Santo Tomás, azúcar, 200 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por ..	414.00
Benjamin Chen, arroz, 1500 bultos, por vapor President Cleveland, de Hong Kong, por ..	43.00	Alfred Curtia, pedanzas de rieles de acero de segunda mano, Ciudad de Panamá, por...	3.00
Benjamin Chen, hilo de algodón, 4 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por ..	3063.50	Julio Anzola, avena y afrechillos, 2376 bultos, por vapor Traves, de Valparaíso, por...	1808.35
Benjamin Chen, almidón de yuca, 100 bultos, por vapor Cleveland, de Hong Kong, por ..	127.50	Julio Anzola, alfalfa, 50 bultos, por vapor Traves, de Valparaíso, por	24.06
Benjamin Chen, avena machacada, 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de Talcahuano, por ..	206.99	Virgilio Capriles, aceitunas en salmuera, anchoas en aceite, etc, 26 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por	244.36
Ramírez y Cia., remolacha, zanahorias, habas en latas, etc, 39 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	74.02	Shung Woo Hing, mantequilla en lata, 15 bultos, por vapor City of Dalhart, de Melbourne, por	318.46
César A. Pardini, repuesto para motor Diesel, 1 bulto, por vapor Kreta, de Hamburgo, por	141.20	J. M. Berrocal, forraje sin maíz, alimento para aves de corral, 65 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	188.94
E. R. Brewer y Cia., cepillos para boca, juego de pluma-fuente, lápices, etc, 6 bultos, por vapor Hakubasan Maru, de Yokohama, por ..	210.68	Peter Christensen, cerveza, 10 bultos, por vapor Canyerk, de Copenhague, por	41.00
Panamá Agencies, partes para letreros luminosos, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	120.82	United Motors Inc., herramientas mecánicas, repuestos para automóviles, etc, 5 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por...	172.47
León Products, materiales para confeccionar avisos eléctricos, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Los Angeles, por	64.40	J. y A. Domínguez, tela de lino y de seda artificial, 19 bultos, por vapor Hakaubasan Maru, de Kobe, por	2341.71
Lai Hing y Cia., botones y hebillas de resina artificial, joyas falsas, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	93.40	Endara Riba Hnos. Ltda., pasas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por ..	71.00
Lai Hing y Cia., cinta de algodón, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	83.24	La Estrella, S. A., cartón corrugado, 200 bultos, por vapor Petón, de Nueva York, por ..	500.00
H. Baxter, accesorios para trucks, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por ..	64.00	Hospital Santo Tomás, avena, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	64.00
Carlos A. Cowes y Cia., vidrios, espejos, etc, 2 bultos, por vapor Calapares, de Nueva York, por	278.14	Hospital Santo Tomás, extracto fluido, cáscara sagrada, aromático, etc, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	356.19
Chung Yet San, cueros para calzado, 1 bulto, por vapor Kreta, de Hamburgo, por	195.13	Hospital Santo Tomás, gasa para vendas, 6 bultos, por vapor Petón, de Nueva York, por ..	572.60
Ah Chu, sacos usados, cebada, chocolate ordinario, borax, etc, 26 bultos, por vapor Petón, de Nueva York, por	143.98	Hospital Santo Tomás, polimento y limpiador de muebles, 36 bultos, por vapor Peter Kerr, de Filadelfia, por	57.92
Julio Vos, manzanas, remolachas, apios, lechuga fresca, etc, 36 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	75.80	Hospital Santo Tomás, oxilico en cristales, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	187.50
Julio Vos, cajas de madera desarmadas, 210 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	97.65	Gargallo Hnos. y Cia., calcetines de seda y algodón, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por ..	304.70
Nestlé and Anglo Swiss Milk Products, eledón, pelargo, nulo, chocolate, etc, 8 bultos, por vapor Kreta, de Amberey, por	86.26	Day and Night Garage Corp., autos Chrysler, Plymouth, 5 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	2526.80
Nestlé and Anglo Swiss Milk Products, leche condensada, 100 bultos, por vapor Stavangerfjord, de Oslo, por	912.00		
Isaac Brandon and Bros. Inc., mayonesa, aceitunas y maíz machacado en latas, etc, 14 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	1479.45		
M. Uribe, esmaltes, reductor, laca y cera, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	49.72		
Centraloria General de la República, máquinas proyector y sus accesorios, 1 bulto, por			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Abril de 1937.

As. 1150. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Abril, por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a Generoso Simons un carro marca Ford.

As. 1152. Escritura número 11 de 23 de Febrero actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Paulina Rivera y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 1153. Escritura número 15 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Benjamín Quin-

tero vende a Carmen Díaz de Quintero la mitad de varias fincas de la Sección de Panamá.

As. 1154. Escritura número 294 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario números 1123, 1124, 1125, 1126 del Tomo número 23.

As. 1155. Escritura número 49 de 21 de Noviembre de 1936, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Julia Manuela Jiménez de Lisue constituye primera hipoteca sobre una finca de ese distrito, a favor de Domingo Miranda Junior.

As. 1156. Escritura número 281 de 23 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Icaza y Cía. Ltda. y Salomón Salas Balz adicionan la Escritura número 231 de 4 de Marzo de 1937, otorgada en la Notaría Primera de este circuito, sobre venta de un globo de terreno, para corregir un error.

As. 1157. Escritura número 232 de 23 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Cía. Ltda. y Antonio González Pegi de adicionan la Escritura número 230 de 4 de Marzo de 1937, otorgada en la Notaría Primera de este circuito, para corregir un error.

As. 1158. Escritura número 447 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Clara Vilanova de Abinun de Lima vende a Justenia Duque de Diaz, una finca situada en esta ciudad.

As. 1159. Escritura número 46 de 21 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título de propiedad a José Caride, sobre un solar situado en la ciudad de Chitré.

As. 1160. Escritura número 2 de 19 de Abril actual, del Cónsul de Panamá en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A., por la cual Edward William Watts revoca un nombramiento hecho en Lawyers International Corp. y nombra a la International Corporation Co. Inc. como Agente Residente de las sociedades "Onara International Inc. y Zalzo and Co. Inc."

As. 1161. Escritura número 295 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Rosa Haggemiller declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1162. Escritura número 97 de 23 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Fidel Roberto Hernández constituye hipoteca a favor de James Henry Tolboy sobre una finca ubicada en Boquete, Chiriquí.

As. 1163. Escritura número 441 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3422 del Tomo número 22.

As. 1164. Escritura número 32 de 29 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de José María Espino Telado.

As. 1165. Telegrama de hoy, del Juez Primero de Santiago, Veraguas, por el cual dicho funcionario por auto de hoy decreta secuestro sobre varias fincas de propiedad de Alberto Mallin, situadas en la ciudad de Saná.

As. 1166. Escritura número 452 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Juan Ovalle Quintey declara mejoras; constituye hipotecas sobre varias fincas de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de Miriam Rose Lyons; Lasteria Moreno declara cancelada una hipoteca.

As. 1167. Escritura número 132 de 29 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel Pérez y Alfredo Fernández constituyen en sociedad de comercio con denominación "Pérez y Fernández Co. Ltda."

As. 1168. Escritura número 453 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Zahira Herrera vende a Mauricio Fidanque de Castro un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1169. Escritura número 455 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Theodore de Joly de Sablá otorga poder general a James Cady Wright.

As. 1170. Matricula de Comercio número 971, de 22 de Abril actual, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Pérez y Fernández", bajo el nombre de "Cantina Las Palmas", con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 1171. Escritura número 35 de 21 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Próspero Lombardo un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRI V

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1.ª Y 2.ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 12 de Mayo)

Nº 515. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Nobs Boksh Mollick.

Nº 516. Por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión especial de la Unión Adventista del día sábado, escrita en inglés, y su traducción al castellano.

Nº 517. Por la cual se constituye la "Compañía Istmia de Seguros, S. A.", con un capital social de B. 257,000.00.

Nº 333. Rafael Vázquez Tinoco, Arturo Amador García y Mariano Sosa Calviño, cancelan obligación hipotecaria que fue constituida por el señor Eulogio Martínez.

Nº 337. Por la cual se protocoliza un contrato de traspaso de acciones de la Panamá American Publishing Co. Inc.

Nº 338. Por la cual la sociedad "Mock Wing Kay & Cía.", traspasa bienes muebles en virtud de contrato de prendas y se cancelan créditos contra la misma.

Nº 339. Por la cual los señores Concepción Algodona de Alfaro, María Navea y Carmen Algodona y Alfredo Algodona venden al señor Gregorio de los Ríos la finca número 2359, situada en esta ciudad, por B. 4362.97, y el comprador asume obligación ante el Banco Nacional.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 13 de Mayo)

Nº 340. Por la cual los señores Francisco Silauste Junior y Esperanza Magdalena de Cante adicionan la Escritura número 239, de 1.ª de Abril de este año, de esta Notaría.

Nº 241. Por la cual se constituye el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Michael Bonada, constante de 61 folios útiles y tramitados ante el Juez Segundo del Circuito.

Nº 342. Por el cual el señor Ocell Stanley Mortimer, como apoderado general de la Sierra Bookery Magazine Co., confiere poder general al señor Ocell Stanley Mortimer.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: ANASTIDES A. LINARES

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No. 2 - Tel. 1054 2. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.
Apartado de Correo, No. 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

AVISOS Y EDICTOS**Aviso de Licitación**

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Aviso

Que por escritura número 307, de 29 de Abril último y 328 de 8 de Mayo en curso, otorgadas en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Yee Chi Kuo sus cantinas situadas en los números 175 de la Avenida Central y 19 de calle 18 Este y Avenida "B". Cualesquiera reclamos deben hacerse al suscrito.

Panamá, mayo 10 de 1937.

Chen Sen.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Carlos Wong Chak, ciudadano chino, domiciliado en Antón, y Carmen María Broce de Wong, del mismo vecindario, en representación de sus hijos legítimos, menores de edad, Carlos Samuel Wong Broce y Sósimo Simoy Wong Broce, avisan, de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública número 597 de 10 de Mayo actual, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, han vendido su establecimiento comercial, situado en el Distrito de Antón, bajo la razón mercantil de Wong Chak, al señor Wong Tin, quien asume junto con el giro del negocio, el activo y pasivo de este.

En consecuencia, cualesquiera reclamaciones contra Wong Chak, deberán presentarse en el término de quince días, a partir de la primera publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de 1937, se recibirán en la Gobernación de la Provincia de Veraguas propuestas por escrito para contratar el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel de esta cabecera.

El pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles en horas de despacho.

La Gobernación se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que, en su concepto, ofrezca mayores beneficios.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Santiago, abril 29 de 1937.

El Secretario de la Gobernación,

J. Calvoño A.

4.—20

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les dará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

Mayo 3.—Agosto 21

OFILIO HAZERA.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 27 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de la pista Este-Oeste del Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 10% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

26.—27

Pliego de cargo de la licitación de la lancha "Almirante"

Habida cuenta de la autorización concedida al Secretario de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución Ejecutiva número 117 de 9 de Abril y basándose en la información del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se abre en remate público la nave distinguida con el nombre de "Almirante" de propiedad del Gobierno Nacional que se encuentra anclada en la bahía de Panamá. Esta nave construida en el país está avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500-00); se encuentra en buen estado, con todas los enseres concernientes a su equipo de navegación, y sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 54; manga, 12,6; puntal, 5,2; tonelaje, 21,22; marca de la maquinaria, "Worwerin 70 HP"; el sistema de fuerza de esta maquinaria es de combustión interna y contiene tres cilindros; aparejo de salvamento completo; material del casco: madera forrada en cobre; contiene un puente, una cubierta, un bote de catorce pies. Los demás datos a este respecto, pueden verse en el expediente adjunto.

Para ser postor se necesita depositar el 10% de la base del remate, lo que se comprobará con la liquidación expedida por el Banco Nacional, que debe acompañarse a la solicitud o propuesta de remate. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar la propuesta o propuestas que considere inconvenientes.

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda se recibirán las propuestas hasta las ocho de la mañana del día 10 de Junio del corriente año y la adjudicación del remate se hará al mejor postor. Habrá puja y repujas verbales y la licitación quedará cerrada a las doce de la mañana del mencionado día 10 de Junio de 1937. No se aceptarán propuestas que no cubran la base.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Abril 12—Junio 10

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Dr. Daniel R. Oduber, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:
....., por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada del Dr. Daniel R. Oduber desde el día 15 de Agosto de 1936, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su hermana legítima Marianita Oduber viuda de Haseh;

Tercero. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Cuarto. Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

De acuerdo con lo que establece el artículo 1565 del Código Judicial se declara expresamente que el señor Curador de la Herencia Yacente del Dr. Daniel R. Oduber, señor Alfonso Correa García, cesará en sus funciones a partir desde la ejecución de este auto".

Cópiase y notifíquese. (fdo) M. A. DIAZ E.—(fdo) C. A. Vaccaro L., Srio."

Para conocimiento de las partes interesadas, en este juicio de sucesión y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Antonio Montoya, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Mayo diez de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:
....., por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión de Antonio Montoya, desde el 19 de Abril último, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo. Que es su heredera de acuerdo con el testamento su esposa, señora Carmen Villegas de Montoya;

Tercero. Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

De acuerdo con lo pedido por la heredera y con lo que dispone el artículo 1675 del Código Judicial, se declara que a dicha señora corresponde la administración de los bienes herenciales y que se le pondrá en posesión de ellos tan pronto se presente al Tribunal para los fines del caso.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a los señores Viradillo J. Donado y Alfonso Correa García como apoderados de la heredera, al primero como principal y al segundo como sustituto, y en los términos del poder correspondiente.

Cópiase y notifíquese. (fdo) M. A. DIAZ E.—(fdo) C. A. Vaccaro L., Srio."

Para conocimiento de las partes interesadas en el presente juicio de sucesión, y a fin de que se presenten a

hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, once de Mayo de mil noventa y siete.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, al público

HACE SABER:

Que en su Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud de título de propiedad gratuito, la cual se inserta, dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Para mí y para mi hijo Ricardo, solicito de Ud. se me expida título de plena propiedad en gracia, del globo de terreno que denomino "Zanja del Pontón", ubicado en el Distrito de Pocrí, de catorce hectáreas nueve mil setenta y dos metros cuadrados (14 Htrs. 9072 m. c.) de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio Cedeño; Sur, terreno de Santos Campos y parte del camino de ir al Cañafistulo; Este, terreno de Josefa Vergara, camino de ir al Cañafistulo, y terreno de Santos Campos, y Oeste, camino de ir al Cañafistulo. El globo de terreno descrito, aunque está bajo cercas de carácter permanente y cultivado en parte, pertenece a la Nación, pero no reconoce servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, según lo compruebo con las declaraciones que acompaño. Presento también en doble ejemplar, el plano respectivo junto con el informe de rigor. Para que me siga representando en esta solicitud confiere poder especial al señor Jacinto López y León, mayor, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, con la facultad de Ley. Soy Felipe Acevedo, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula número 34-2040, Las Tablas, 31 de Marzo de 1937. Rogado por Felipe Acevedo, que dice no sabe firmar. (fdo.) Justino López G. Acepto. (Fdo.) Jacinto López y León.—Cédula número 34-2".

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 29

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a su Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud que en seguida se copia, dice así: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras. — Presente. El suscrito, en unión de mis hijos menores de edad, denominados Gabriel, con cédula de identidad número 38-124, y Felipe, con cédula número 38-551, y las menores Juanita, Hilda, Melquíades y Baudilio Cedeño, todos panameños y vecinos del Distrito de Pedasi, a Ud. recurre con el mayor respeto en demanda de que se nos expida título de propiedad en gracia y enajenamiento de

un globo de terreno nombrado "Quebrada del Calabozo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de capacidad de cincuenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (54 Htrs. 3393 m. c.), alindado así: Norte, terreno de Narciso González y montes libres; Este, terrenos de Lorenzo y Calixto Pérez, río de Caldera de por medio y montes libres, y Oeste, camino real de Los Higuitos a San Francisco. Dicho globo de terreno es de los que pertenecen a la Nación, sin servidumbre, no encierra minas ni yacimientos conocidos, ni maderas de construcción, cultivado de pasto artificial, cafetos, y árboles frutales. La distribución del globo de terreno que solicito es en la proporción siguiente: Heliodoro Cedeño, diez hectáreas; Justino Cedeño, diez hectáreas; Gabriel Cedeño, cinco hectáreas; Felipe Cedeño, cinco hectáreas; Hilda Cedeño, cinco hectáreas; Melquíades Cedeño, cinco hectáreas; Baudilio Cedeño, cinco hectáreas; para Juanita Cedeño, nueve hectáreas tres mil trescientos noventa y tres metros cuadrados.

Acompaño a esa solicitud el plano respectivo del terreno solicitado, el informe del Agrimensor Oficial y la prueba testimonial consistente en declaraciones de testigos hábiles. Sírvasse señor Gobernador Administrador de Tierras acoger mi solicitud y darle el trámite correspondiente, haciendo constar que como no sé firmar la ruego a Ud. que cualquiera notificación que haya que hacerme autorizo al señor Ramón Díaz B. para que firme por mí.—Las Tablas, Marzo 29 de 1937.—Rogado por Heliodoro Cedeño, con cédula número 38-61, que no sabe firmar.—(fdo.) Ramón Díaz B."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 30

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a su Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arrendamiento de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Enrique Balleza, con cédula número 36-187, natural y vecino del Distrito de Macaracas, sin tierras por ningún título, pido que de acuerdo con lo que disponen los artículos 12º y 27º del Decreto número 213 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras Baldías e Indultadas, se me dé en arriendo por el término de dos años, prorrogables, un globo de terreno nacional, de capacidad de diez hectáreas (Htrs. 10), ubicado en el Corregimiento del Corozal, en jurisdicción del Distrito de mi vecindario, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, El Barroco, y camino del pozo "Veranero"; Sur, camino carretero que conduce a Macaracas; Este, cerro Guararí, "Nance Viejo" y cerros libres; Oeste, camino de La Calera a Corozal Arriba". El señor Gobernador, Administrador de Tierras, se servirá recibir declaraciones juradas a los señores José de Jesús Gutiérrez, Florencio Carrés, y Francisco Alenza, mayores y vecinos de Macaracas, con residencia en el Corregimiento del Corozal, sobre los puntos siguientes: 1º, Sobre conocimiento y generalidades de los testigos para comparecer a Ud. a conocer el terreno, y 2º, Sobre su conocimiento y particularidades anecdóticas acerca de él. Si los

consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título; que el terreno es libre, de los adjudicables, no reconoce servidumbre, y con su arriendo me por, dice derechos de terceros. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo del terreno que en este escrito pido en tal concepto. Las Tablas, Marzo 24 de 1937.—A ruego de Enrique Delgado, que no sabe firmar.—(Fdo.)—G. Castro C."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 31

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en su Despacho, Sección de Tierras, cursa la solicitud de título de propiedad gratuito, la cual se inserta, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Nosotros, Lorenzo y Calixto Pérez, con cédula número 37-437 y 37-439, respectivamente, y Guillermina Pérez, mujer, mayor de edad, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores pobres, sin tierras por ningún título, en uso del derecho que nos concede el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, de 9 de Diciembre, le pedimos a Ud. que nos adjudique en pleno dominio, y gratuitamente, el globo de terreno denominado "Los Higuitos", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil trescientos setenta y seis metros cuadrados (44 Htrs. 4376 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Pedasí a Los Asientos y fincas de Herminio Vera; Sur, terrenos de Francisco Villarreal y Justino Cedeño, con río Caldera y quebrada de Nuevos de por medio; Este, terreno de Lorenzo Pérez Vargas y camino de la montaña de La Palma, y Oeste, terrenos de Francisco Villarreal y libres. La adjudicación del terreno descrito pedimos que se nos haga en la proporción siguiente: diez hectáreas para el primero de los signatarios, por ser casado legalmente con Rosa Balista de Pérez; diez hectáreas para el segundo, casado con Victoria González de Pérez; cinco hectáreas para cada uno de los hijos menores de este matrimonio, llamados Carlos y Pantaleón Pérez; diez hectáreas para el último jefe de familia, soltera, con hijo menor casado con Domingo Pérez, y cuatro hectáreas 4376 metros cuadrados para Gregorio Pérez, el hijo menor de Guillermina y Domingo Pérez. El globo de terreno que pedimos en concepto de gracia es nacional, baldío y lo tenemos ocupado con paja indiana, en parte, y en parte con pasto artificial, y el resto lo componen pastizales. Nos comprometemos bajo juramento que el fin a que será destinado este terreno que pedimos, es a la agricultura, y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 31 y 33 de la ley 29 de 1925, 213 del Código Fiscal, y 11 de la ley 24 de 1935 y todas las disposiciones que rijan sobre la materia. A esta solicitud acompaño el plano del terreno número 2678, el Informe del Agrimensor, suscrito ante el Juez de este Circuito, el 22 de mayo del año Agrimensor para medir el terreno, y una certificación pública de testigos, con la cual acreditamos que los derechos para hacer la solicitud que exponemos, son de plena y entera mitad, de conformidad con las leyes citadas en el presente. Las Tablas, Abril 12 de 1937. Rogado por el Sr. Delgado."

Lorenzo Pérez, Calixto y Guillermina Pérez, que no saben firmar.—(Fdo.) E. Vázquez P."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada y acogida la solicitud de título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. Nosotros, Miguel y Manuel Barahona hijo, mayores de edad, con cédula de identidad, el primero número 34-153, y sin cédula aún el segundo, agricultores, jefes de familia y sin tierras por ningún título, solicitamos de Ud. se sirva adjudicarnos, en común y indiviso con nuestros hermanos menores que viven en familia con nosotros: Bartolo, Antonio, Virgilio Damian, Eva, Carmen y Eufemia Barahona, el título gratuito de plena propiedad, sobre un lote de terreno denominado "La Ahumada", ubicado en el Distrito de Pedasí, con una cabida de cincuenta y cinco hectáreas ocho mil setecientos veinte metros cuadrados (55 Htrs. 8720 m. c.), comprendido entre estos linderos: Norte, río Pedasí; Sur, camino de "Quindi"; Este, camino público y terreno de Liberato Jaén, Hortencio Rodríguez y José Angel Caballero, y Oeste, terreno de Lisandro Herrera. El lote solicitado es de la Nación, no reconoce servidumbre y es perfectamente adjudicable. Para que nos represente en esta solicitud hasta su terminación, conferimos facultad especial al señor Elías Cano Ch., mayor, casado, panameño y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 34-18, quien en prueba de aceptación firma con nosotros. Acompañamos el plano, el informe del Agrimensor y los comprobantes del derecho que tenemos a la adjudicación demandada. Las Tablas, Febrero 12 de 1937.—Rogado por Miguel y Manuel Barahona hijo, que no saben firmar.—(Fdo.) Ramón Díaz B.—Acepto, (Fdo.)—Elías Cano Ch."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada y acogida la solicitud de adjudicación de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, encargado del Banco de Tierras. Presente. He conferido con el Decreto Ejecutivo número 212 de 1931, que reglamenta el arriendo de Tierras, entre las Las Tablas, con mayor, a vecindario, natural de Pedasí y vecindario de Pedasí de Pedasí, con cédula número 34-153, agricultor, a solicitar por medio del presente."

sirva, mediante el lleno de las formalidades, darme en arriendo diez (10) hectáreas de terreno en el lugar llamado "El Palacio", ubicado en el Distrito de Podasí, alindado así: Norte, camino de Palacio a "Los Higuitos"; Sur, cerco de Eustaquio Ortega; Este, pajales de Elías González, y Oeste, cerco de Marcelo Villarreal. Para comprobar que no poseo tierras bajo ningún título, que soy pobre, y que soy agricultor, sírvase tomar declaración a los señores Bienvenido Domínguez y Remigio Cerrud, quienes me conocen y también el terreno que solicito en arriendo. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad de arriendo. Las Tablas, Febrero 20 de 1937.—(Fdo.) Isaias Barrera Jr."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Yo, Anastasio García, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, con residencia en el caserio del Códico, con cédula de identidad personal número 33-308, por medio del presente memorial, solicito respetuosamente de la autoridad de Ud., se sirva concederme en arriendo para fines agrícolas un lote de terreno de los baldíos e indultados de ocho (8) hectáreas de capacidad superficial, aproximadamente, que denominaré "El Manantial", situado en el caserio de Cucula, jurisdicción del Distrito de Guararé. Dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con terreno de Benjamín Velásquez; por el Sur, con camino real que conduce de Cucula a Ananá; por el Este, con quebrada denominada Cuculam, y por el Oeste, con finca de Santos Cortés. Este terreno lo solicito en arriendo por el término de dos años. Con tal fin solicito del señor Gobernador Administrador se sirva recibir declaración jurada a los señores Julián Sáez, Benjamín Velásquez y Lino Vega, mayores de edad, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Si les comprende para con quien les interroga las generales de la Ley; segundo: si les consta que quien les interroga es agricultor pobre y que no es dueño de tierras por ningún título; tercero: si conocen perfectamente bien el lote de terreno de ocho hectáreas (8) de capacidad superficial, aproximadamente, situado en el caserio de Cucula, jurisdicción del Distrito de Guararé, y comprendido dentro de los linderos anteriormente descritos, y cuarto: si les consta que el terreno descrito en la presente anterior está completamente libre, es de los adjudicados y no perjudica derechos preferentes de terceros con su adjudicación. Acompaño al presente el comprobante de haber hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad del arriendo que sobra de conformidad con lo dispuesto en el Decreto "B", número 118 de 15 de Diciembre de 1931. Las Tablas, 25 de Mayo de 1937. A ruego de Anastasio García, un p. de su firmante, (Fdo.) Manuel de J. Vargas."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho, Sección de Tierras, la solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras de Los Santos. Yo, Nicolás Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con cédula de identidad personal número 5-14, comparezco ante Ud. a fin de solicitarle se sirva concederme en arriendo un globo de terreno situado en el lugar llamado "Ceroza", de la jurisdicción del Distrito de Macaracas, que denominaré "Pica Pica", de diez (10) hectáreas aproximadamente, de superficie, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Manguito de León; Sur, palo de Bongo, rayado con Florencio Cortés; Este, río Guararé, y Oeste, quebrada del potrero y cerro de Guararé. Que el referido terreno está completamente libre, es adjudicable y no reconoce servidumbre, ni se perjudican derechos de terceros con su arriendo. Sírvase por lo tanto recibir declaraciones juradas a los señores José de Jesús Samaniego, Inés Delgado y Florencio Cortés, sobre los puntos siguientes: Primero: sobre conocimientos y generales; segundo: si conocen los testigos el globo de terreno arriba descrito y les consta que está completamente libre y es adjudicable conforme la ley; tercero: si les consta que soy una persona pobre, que me dedico a la agricultura y no poseo tierras por ningún título. Las Tablas, 10 de Marzo de 1937.—(Fdo.)—Nicolás Pérez."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 36

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada y acogida la solicitud de título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. Para Natividad Vargas, cédula número 34-296, Agustín Vargas Velásquez, cédula 24-2475, mayores de edad, panameños y agricultores, y para los menores Juana Vitalliano, Emilio, Francisco, Liberato y Maximino Vargas Velásquez, hijos del primero, cédula de Ud. se sirva expedir título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno de trébita y cinco hectáreas dos mil noventa y seis (2966) metros cuadrados (38 Hirs. 2227 m. c.) denominada "El Jazón", en los Esparreos, jurisdicción de este Distrito, entre los linderos: Norte, río de Gria; Sur, cerco monturo y terreno cultural; Este, potrero; y Oeste, potrero. Solicitante, peticionario

Natividad Vargas; Este, camino de Valle Rico a La Miel y trabajos de Natividad Vargas, y Oeste, camino de Tonosí a Valle Rico y terrenos de Pablo López. Alejandro Domínguez y Eugenio Delgado. El lote solicitado es libre, pertenece a la Nación, no reconoce servidumbre y es adjudicable. Los peticionarios son agricultores, pobres y carecen de tierras tituladas, siendo sólo ocupantes transitorios con cultivos el señor Natividad Vargas. La petición se hace en la siguiente proporción: Diez (10) hectáreas para el jefe de familia, Natividad Vargas, cinco (5) hectáreas para cada uno de los cinco peticionarios siguientes, y tres (3) hectáreas para el séptimo, y la fracción, a sea dos mil novecientos veintisiete metros cuadrados (2927 m. c.), para el último. Acompaño los planos y comprobantes de rigor. Habiendo como apoderado de los peticionarios. Las Tablas, Marzo 1º de 1937. — (Fdo.) Elías Cano Ch., cédula 34-18"

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 27

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Yo, Pedro Frías, con cédula de identidad personal número 31-3173, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Alto de González, en jurisdicción de este mismo Distrito, haciendo uso de lo que prescriben los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a su autoridad que me adjudique un globo de terreno de diez (10) hectáreas de capacidad, ubicado en Canajagua, en esta comprensión, dentro de los linderos siguientes: Norte, fincas de Gregorio de Frías; Sur, salto de la quebrada Grande; Este, rastros libres, y Oeste, viviendas del peticionario y pequeña finca de cafetal de Gregorio Frías Pimentel (ca) Colito. Ud. se servirá recibir las declaraciones juradas a los señores Gregorio Frías Pimentel, Gil Toboira - Vidal Jaén, mayores y vecinos de este Distrito, sobre los puntos siguientes: 1º. Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º. Si conocen el globo de terreno a que se refiere esta solicitud con linderos y particularidades dichas; si saben que se encuentra libre y es de los adjudicables, y 3º. Si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título. Comendando esta solicitud con los testimonios de los testigos nombrados, el señor Gobernador, Administrador de Tierras, le dará el curso correspondiente hasta que se me dé el contrato de arriendo que solicito del mencionado terreno, cuya primera anualidad he pagado ya. Las Tablas, Diciembre 28 de 1936. A ruego de Pedro Frías, que no se me puede firmar. — (Fdo.) F. Vázquez P."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada y acogida la solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Yo, Abelino Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí con residencia en el caserío de Purio, con cédula de identificación personal número 38-424, por medio del presente memorial solicito de la autoridad de Ud. se sirva concederme, en arriendo, para fines agrícolas un lote de terreno de los baldíos e indultados, de diez hectáreas (10) de capacidad superficial, aproximadamente, que denominaré "Panamaes", situado en el lugar denominado quebrada de Los Panamaes, jurisdicción del Distrito de Pedasí. Dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terreno de Francisco Cedeño; por el Sur, con terreno de Florencio Cedeño; por el Este, con terreno de Carmen Villarreal, y por el Oeste, con terrenos de Modesto y Félix Ramírez. Este terreno lo solicito en arriendo por el término de dos años. Con tal fin solicito del señor Gobernador, Administrador, se sirva recibir declaración jurada a los señores Pedro Pérez, Basilio Pérez y Alejandro Ramírez, mayores de edad y vecinos del caserío de Purio, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: Primero: Si les comprende para conmigo las generales de la ley. Segundo: Si les consta que quien los interroga es agricultor pobre y que no es dueño de tierras por ningún título; y Tercero: Si conocen con perfección el globo de terreno como de diez (10) hectáreas de capacidad superficial, aproximadamente, situado en el lugar denominado quebrada de Los Panamaes, jurisdicción del Distrito de Pedasí y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con terreno de Francisco Cedeño; Sur, con terreno de Florencio Cedeño; Este, con terreno de Carmen Villarreal, y Oeste, con terrenos de Modesto y Félix Ramírez; y cuarto: si les consta que el terreno descrito en la pregunta anterior está completamente libre, es de los adjudicables y no perjudica derechos de tercero con su adjudicación. Acompaño al presente el comprobante expedido por el señor Antonio Villarreal, Colector de Hacienda, con el cual acredito que he hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad del arriendo que solicito. Fando esta solicitud en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931. Las Tablas, 25 de Enero de 1937. A ruego de Abelino Pérez, que no sabe firmar. — (Fdo.) Manuel de J. Vargas".

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho, Sección de Tierras, ha sido pre-

sentada la solicitud de arriendo de globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Yo, Francisco Bonas declaraciones de los testigos que dejo mencionados. Distrito, en uso del derecho que me conceden los artículos 12 y 37 del Decreto número 215 de 1931, pido que se me adjudique en concepto de arriendo por el término de dos años prorrogables, un globo de terreno de capacidad de cinco hectáreas, ubicado en la Regiduría de Flor Amarilla en jurisdicción de este mismo Distrito, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino real de Flor Amarilla; Sur, quebrada de Flor Amarilla; Este, terreno de Liberato Delgado, y Oeste, casa de Vicente Pimentel. El fin del arriendo cuya adjudicación solicito es el de establecer cultivos anués en él. El señor Gobernador, Administrador de Tierras se servirá recibir las declaraciones juradas a los testigos señores Alejandro Domínguez, y Vicente Pimentel, mayores y vecinos también de este Distrito, sobre los puntos siguientes: Primero: sobre generales de los testigos para conmigo; segundo: si conocen el globo de terreno arriba descrito, y les consta que es nacional, que está libre, y no comprende vías públicas ni privadas y con su arriendo no perjudica derechos de terceros; tercero: si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo, y recibidas como sean las declaraciones de los testigos que dejo mencionados. Ud. se servirá darle el curso legal a mi solicitud hasta que se me otorgue el contrato de arriendo respectivo. Las Tablas, Febrero 5 de 1937.—A ruego de Francisco Bonaga, que no sabe firmar.—(fdo.) F. Vázquez P."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arriendo de un globo de terreno la cual se inserta, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Yo, Leonidas Jaén, mayor, casado, con cédula número 34-1631, agricultor y panameño, ocurro ante Ud. con mi respeto debido, por medio del presente escrito y expongo: Que mediante el trámite regular se me dé en arriendo un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Los Asientes, Distrito de Pedasí denominado "El Fondito", de una capacidad aproximada de diez (10) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Algodones; Sur, camino de Las Escobas y finca del finado Jacinto Prado y Baldomero Cedeño y quebrada del Nopo, y de acuerdo de Baldomero Cedeño; Este, cerco de Fidel Córdoba, y Oeste, camino de Los Partillanos para ir a Oria. Este terreno está libre, es adjudicable, no reconoce servidumbre y con su arriendo no se perjudican derechos de terceros. Los señores Pablo Acevedo, Jorge E. Espino y José María Berro, a quienes Ud. se servirá interrogar sobre el particular, corren

boran lo que yo he afirmado. Las Tablas, 18 de Enero de 1937.—(Fdo.) Leonidas Jaén S."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que a su Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud de título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. Yo, Pedro Díaz Pérez, mayor, casado, panameño y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 34-630, ruego a Ud. con el debido acatamiento, se sirva expedir a favor de mi hijo menor de edad, Daniel Díaz de León, panameño y de este vecindario, dedicado como yo a la agricultura, el título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno de dos hectáreas tres mil novecientos seis metros cuadrados (2 hrs. 3906 m.c.) de superficie, denominado "El Paraíso", ubicado en este Distrito, Corregimiento de Tablas Abajo, comprendido entre estos linderos: Norte, cerco de Magdalena Domínguez; Sur, camino de Las Tablas a Las Comadres; Este, sabana libre, y Oeste, cerco de Dolores Peña, callejón de por medio con éste y con Magdalena Domínguez. El lote solicitado es de la Nación, es adjudicable, no reconoce servidumbre y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Acompaño plano, informe y comprobantes. Para que me represente en este negocio confiero poder especial a Elias Cano Ch., mayor, casado, abogado panameño y de este vecindario, con cédula de identidad número 34-18. Las Tablas, Abril 7 de 1937. (Fdo.) Pedro Díaz P. Acepto.—(Fdo.) Elias Cano Ch."

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho, Sección de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arriendo de un globo de terreno, por medio del memorial que se copia, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Yo, Cecilio Domínguez, con cédula número 379, natural del Distrito de Guararé, y vecino de Pedasí, con residencia en San Francisco de los Potrerillos, de aquella jurisdicción, le pido a su autoridad que me adjudique en concepto de arriendo por el término de dos años prorrogables un globo de terreno nacional, de los adjudicables, de capacidad de diez (10) hectáreas, ubicado en Los Panamues de aquella jurisdicción y está comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, quebrada de Los Marañones, y Oeste, verbal de Camerón Suroeste. Del globo de terreno que dejo descrito tengo ocupadas con cultivos anués previo arriendo que se me dió en la Alcaldía

de Pedasí, cinco hectáreas, y las cinco restantes están libres, y con el arriendo del terreno no perjudico derechos de terceros. Para comprobar esto, la situación del terreno, y mi condición de agricultor pobre sin tierras por ningún título, presento como testigos a los señores José Antonio Díaz, con cédula número 529, Sixto Villarreal Cedeño, con cédula número 234 y José Antonio Pérez, con cédula número 120, mayores y vecinos de Guararé los dos primeros, y el último vecino de este Distrito, pero conocedores del terreno cuyo arriendo pido, a quienes Ud. interrogará sobre los puntos siguientes: 1º. Sobre conocimientos y generales de los testigos para conmigo; 2º. si conocen el globo de terreno que dejo descrito, su ubicación, linderos y particularidades, que dejo mencionadas, y 3º. si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título, y que con el arriendo del terreno mencionado no perjudico derechos de terceros. Acompaño a este escrito el comprobante de haber pagado la primera anualidad del impuesto de que trata la Ley, y acepto todas las prescripciones de la ley en la materia. En consecuencia Ud. se servirá dar a mi solicitud el curso reglamentario. Las Tablas, Diciembre 3 de 1936. A ruego de Cecilio Domínguez, que no sabe firmar.—(fdo.) P. Brandao".

Las Tablas, 7 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelano Acosta se encuentran depositados diez (10) caballos: cinco colorados y cinco azules oscuros, como de dos años y medio de edad, mostrencos, sin dueños conocidos y los cuales fueron denunciados como bienes vacantes por el depositario Acosta, quien los conoce que pastan libre más de un año en las sabanas de San Juan, jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de la Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días (30) hábiles para que todo individuo que crea tener derecho a los referidos semovientes, se presente a hacerlos valer

en tiempo oportuno. Si vencido este plazo no se ha hecho reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal procederá al remate en pública subasta.

Copia del presente Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Horconcitos, Abril 28 de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs—5

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Cuevas G., mayor, soltero, de oficio ganadero, natural y vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad número 24-793, se encuentra depositado un caballo bayo amarillo, como de seis años de edad y marcado a fuego de la manera siguiente: en la pulpa izquierda, hacia la parte inferior, con este ferrete: (M), y en la derecha así: (A. A.). El depositario, señor Cuevas G., fue quien denunció este animal por encontrarlo vagando sin dueño conocido hace más de seis meses en las sabanas del Veladero, de esta comprensión.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días (30) hábiles para todo el que crea tener derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; a la vez copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el aludido plazo de treinta días (30) no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Horconcitos, 28 de Abril de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodríguez.

5 vs—5

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P., se encuentra depositada una yegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la paleta izquierda así JM y en la pulpa así: HG. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantarallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Orcoé, hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido este, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario,

Olmos O.

5 vs—5

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingo, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rac.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA LUCIA	12	2:00
Puerto Limón, QUIRIGUA	14	11:00
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, CILIO	15	9:00
San Salvador y Guatemala, SANTA PAULA	15	9:00
Tela y New Orleans, TIVIVES	17	11:00
Cartagena, Barranquilla, Corazon, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port de France y Agente Embarcadero, COLOMBIA	15	3:00
Kingston, JASTORES	15	3:00
Port au Prince, CRISTOBAL	15	3:00
Santa Marta, CALAMARES	15	3:00
Centro America, SALVADOR	15	3:00
Buenaventura, Tumaco, Llaneros, Bahia y Manta, DURAZZO	15	3:00
Puerto Limón, CARIBIA	15	3:00
Bahama, New York y Europa, QUIRIGUA	17	11:00
Rio Calabazas y New Orleans, CONTERSA	17	3:00
Bahama, New York y Europa, CALIFORNIA	17	3:00
Callao, Mollendo y Valparaíso, VIRGILIO	17	3:00
Kingston, REINA DEL PACIFICO	17	11:00

**CIERRE DE CORREOS
AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Condase para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá